

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.395/2025.

Arica, 04 de abril de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.841/2023, de 9 de agosto de 2023; Decreto Exento N°00.754/2024, de 11 de septiembre de 2024; Carta FACI de la Universidad de Tarapacá N° 0.042/2025, de 7 de marzo de 2025; Carta REC de la Universidad de Tarapacá N°873/25, de 24 de marzo de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N°00.841/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, se aprobó el Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Universidad Mayor y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada".

Que, a través de Decreto Exento N°00.754/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, se aprobó el documento denominado "Anexo de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, Transferencia de Recursos para el año 2, entre Universidad Mayor y Universidad de Tarapacá".

Que, con fecha 29 de enero de 2025, ambas instituciones suscribieron un anexo de convenio mediante el cual la Universidad Mayor acuerda transferir a la Universidad de Tarapacá los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades programadas para el año 3 de la etapa 1 del proyecto señalado.

Lo ordenado por el Sr. rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante carta REC. N°873/25, de fecha 24 de marzo de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 3 DE LA ETAPA 1, ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 29 de enero de 2025, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad, que se transcribe a continuación:

**ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 3 DE LA ETAPA 1**

ENTRE

**UNIVERSIDAD MAYOR
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 29 de enero de 2025, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.500.500-K, representada por su Rector, don **Patricio Manque Manque**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Montt N°367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente la "**Beneficiaria**"), por una parte; y, por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, (en adelante también e indistintamente la "**Participante**"), se acuerda lo siguiente:

1. Con fecha 9 de diciembre de 2022 y mediante la Resolución Afecta N°26, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ("**ANID**"), adjudicó el "Concurso Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico" para la ejecución del proyecto denominado "*Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada*" (en adelante el "**Proyecto**") a la Beneficiaria, concurso al cual postuló conjuntamente con la Participante, la Universidad de Atacama y la Universidad Autónoma de Chile.
2. En virtud de lo anterior, el 14 de Abril de 2023, ANID transfirió a la Beneficiaria el aporte acordado para la primera fase del Proyecto; y el 19 de junio de 2023, la Beneficiaria y la Participante suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante el "**Convenio**"), transfiriéndole la Beneficiaria a la Participante la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde del Proyecto durante el año 1 de la etapa 1 del Proyecto.
3. Con fecha 08 de enero de 2024, ANID transfirió a la Participante el aporte correspondiente a la segunda fase del Proyecto, transfiriéndole la Beneficiaria a la Participante el 13 de noviembre de 2024 la suma de \$62.200.000 (sesenta y dos millones doscientos mil pesos) para la ejecución por parte de ésta última de las actividades acordadas para el año 2 de la etapa 1 del Proyecto. Las actividades que deberá llevar a cabo la Participante y montos asociados se describen en el Addendum 1 del presente anexo.

Se deja expresa constancia que estos fondos deben ser rendidos por la Participante a más tardar el 30 de abril de 2025 de conformidad a lo señalado para estos efectos en el Convenio.

4. Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Beneficiaria transferirá a la Participante la suma de \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) para la ejecución por parte de ésta última de las actividades acordadas para el año 3 de la etapa 1 del Proyecto. Las actividades que deberá llevar a cabo la Participante y montos asociados se describen en el Addendum 2 del presente anexo.

Se establece expresamente que la Participante tendrá plazo hasta el 12 de diciembre de 2025 para rendir estos fondos de conformidad a lo señalado para estos efectos en el Convenio.

5. El presente anexo entrará en vigencia a contar de la presente fecha, una vez tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y formará parte integrante del convenio suscrito con fecha 19 de junio de 2023, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2023 de la Universidad de Tarapacá, el cual permanece sin alteración en todo lo no modificado por este instrumento.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.
7. La personería de don Patricio Manque Manque para representar en su calidad de rector a la Universidad Mayor, consta en acta de sesión N°365 de Directorio, celebrada el 27 de septiembre de 2022, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2022, Ante el notario de Santiago don Álvaro González Salinas, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número N°49.793-2022.-

La personería de don Emilio Rene Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ADDENDUM 1

Distribución de uso de recursos correspondientes a la cuota año 2.

Ítem	Subítem	Monto
GASTOS DE OPERACIÓN	Atención reuniones	2.000.000
	Movilización y traslados	3.200.000
INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO	Adecuación de infraestructura	10.000.000
EQUIPAMIENTO	Accesorios e insumos de equipos	47.000.000
	Total	62.200.000

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

ADDENDUM 2

Distribución de uso de recursos correspondientes a la cuota año 3.

Ítem	Subítem	Monto
GASTOS DE OPERACIÓN	Atención reuniones	2.000.000
	Gastos en difusión	2.000.000
	Movilización y traslados	4.000.000
INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO	Adecuación de infraestructura	16.000.000
EQUIPAMIENTO	Accesorios e insumos de equipos	51.000.000
	Total	75.000.000

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

ERP.APQ.amr.



10 ABR 2025

**ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 3 DE LA ETAPA 1**

ENTRE

**UNIVERSIDAD MAYOR
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 29 de enero de 2025, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.500.500-K, representada por su Rector, don **Patricio Manque Manque**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Montt N°367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente la "Beneficiaria"), por una parte; y, por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, (en adelante también e indistintamente la "Participante"), se acuerda lo siguiente:

1. Con fecha 9 de diciembre de 2022 y mediante la Resolución Afecta N°26, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ("ANID"), adjudicó el "Concurso Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico" para la ejecución del proyecto denominado "*Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada*" (en adelante el "Proyecto") a la Beneficiaria, concurso al cual postuló conjuntamente con la Participante, la Universidad de Atacama y la Universidad Autónoma de Chile.
2. En virtud de lo anterior, el 14 de Abril de 2023, ANID transfirió a la Beneficiaria el aporte acordado para la primera fase del Proyecto; y el 19 de junio de 2023, la Beneficiaria y la Participante suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante el "Convenio"), transfiriéndole la Beneficiaria a la Participante la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos) para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde del Proyecto durante el año 1 de la etapa 1 del Proyecto.
3. Con fecha 08 de enero de 2024, ANID transfirió a la Participante el aporte correspondiente a la segunda fase del Proyecto, transfiriéndole la Beneficiaria a la Participante el 13 de noviembre de 2024 la suma de \$62.200.000 (sesenta y dos millones doscientos mil pesos)

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 3 DE LA ETAPA 1 ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ

para la ejecución por parte de ésta última de las actividades acordadas para el año 2 de la etapa 1 del Proyecto. Las actividades que deberá llevar a cabo la Participante y montos asociados se describen en el Addendum 1 del presente anexo.

Se deja expresa constancia que estos fondos deben ser rendidos por la Participante a más tardar el **30 de abril de 2025** de conformidad a lo señalado para estos efectos en el Convenio.

4. Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Beneficiaria transferirá a la Participante la suma de \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) para la ejecución por parte de ésta última de las actividades acordadas para el año 3 de la etapa 1 del Proyecto. Las actividades que deberá llevar a cabo la Participante y montos asociados se describen en el Addendum 2 del presente anexo.

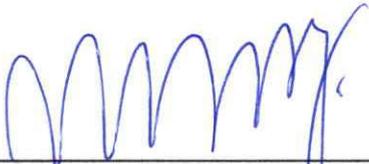
Se establece expresamente que la Participante tendrá plazo hasta el **12 de diciembre de 2025** para rendir estos fondos de conformidad a lo señalado para estos efectos en el Convenio.

5. El presente anexo entrará en vigencia a contar de la presente fecha, una vez tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y formará parte integrante del convenio suscrito con fecha 19 de junio de 2023, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2023 de la Universidad de Tarapacá, el cual permanece sin alteración en todo lo no modificado por este instrumento.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

7. La personería de don **Patricio Manque Manque** para representar en su calidad de rector a la Universidad Mayor, consta en acta de sesión N°365 de Directorio, celebrada el 27 de septiembre de 2022, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2022, Ante el notario de Santiago don Álvaro González Salinas, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número N°49.793-2022.-

La personería de don **Emilio Rene Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



PATRICIO MANQUE MANQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				
0 7 0 - 2 0 2 5				
11 MAR 2025				

ADDENDUM 1

Distribución de uso de recursos correspondientes a la cuota año 2.

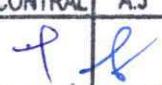
Ítem	Subítem	Monto
GASTOS DE OPERACIÓN	Atención reuniones	2.000.000
	Movilización y traslados	3.200.000
INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO	Adecuación de infraestructura	10.000.000
EQUIPAMIENTO	Accesorios e insumos de equipos	47.000.000
	Total	62.200.000

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


PATRICIO MANQUE MANQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

070-2025 11 MAR 2025

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 3 DE LA ETAPA 1 ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ADDENDUM 2

Distribución de uso de recursos correspondientes a la cuota año 3.

Ítem	Subítem	Monto
GASTOS DE OPERACIÓN	Atención reuniones	2.000.000
	Gastos en difusión	2.000.000
	Movilización y traslados	4.000.000
INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO	Adecuación de infraestructura	16.000.000
EQUIPAMIENTO	Accesorios e insumos de equipos	51.000.000
Total		75.000.000

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.




PATRICIO MANQUE MANQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

070 - 2025 11 MAR 2025

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 3 DE LA ETAPA 1 ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2, ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.754/2024.

Arica, 11 de septiembre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.841/2023, de 9 de agosto de 2023; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°381/2024, de 10 de julio de 2024; Carta FACI de la Universidad de Tarapacá N°0.185/2024, de 23 de agosto de 2024; Carta REC de la Universidad de Tarapacá N°1788/24, de 30 de agosto de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N°00.841/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, se aprobó el convenio de colaboración y de transferencia de recursos suscrito con fecha 19 de junio de 2023, entre la Universidad Mayor y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de ejecutar y desarrollar el proyecto denominado "Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada".

Que, con fecha 10 de julio de 2024, ambas instituciones suscribieron un anexo de convenio, por el cual la Universidad Mayor acordó transferir los recursos comprometidos para ejecutar la segunda fase del Proyecto, e incorporaron, expresamente en el convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

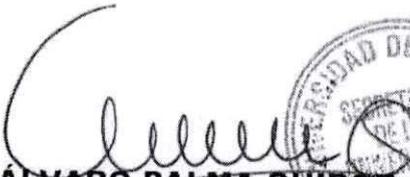
Que, el referido anexo de convenio cuenta con el visto bueno de las respectivas autoridades universitarias, según consta en timbre de RECTORÍA U.T.A. N° 146-2024, de 23 de agosto de 2024.

Lo ordenado por el Sr. rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante carta REC. N°1788/24, de 30 de agosto de 2024, y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2, ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 10 de julio de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

ERP.APQ.amr.


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA
(S)
SANTIAGO

16 SEP 2024

**ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2**

**ENTRE
UNIVERSIDAD MAYOR
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago, a 10 de julio de 2024, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.500.500-K, representada por su Rector, don Patricio Manque Manque, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Montt N°367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente la "Beneficiaria"), por una parte; y, por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en General Velásquez N° 1775, de la comuna y ciudad de Arica, (en adelante también e indistintamente la "Participante"), se acuerda lo siguiente:

- Con fecha 9 de diciembre de 2022 y mediante la Resolución Afecta N°26, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ("ANID"), adjudicó el "Concurso Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico" para la ejecución del proyecto denominado "*Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada*" (en adelante el "Proyecto") a la Beneficiaria, concurso al cual postuló conjuntamente con la Participante, la Universidad de Atacama y la Universidad Autónoma.

En virtud de lo anterior, el 14 de Abril de 2023, ANID transfirió a la Beneficiaria el aporte acordado para la primera fase del Proyecto; y el 19 de junio de 2023, la Beneficiaria y la Participante suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante el "Convenio"), transfiriéndole la Beneficiaria a la Participante la suma de \$ 27.000.000 de pesos para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde del Proyecto durante el año 1.

- Con fecha 08 de enero de 2024, ANID transfirió a la Beneficiaria el aporte correspondiente a la segunda fase del Proyecto. Así, y de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio, por el presente instrumento las partes acuerdan que la Beneficiaria transferirá a la Participante la suma de \$ 62.200.000 (sesenta y dos millones, doscientos mil pesos) para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde del Proyecto durante el año 2.

Descripción	Monto (en pesos)
Gastos de operación (atención de reuniones y pasajes aéreos/terrestres)	\$ 5.200.000
Infraestructura	\$ 10.000.000
Equipamiento (accesorios e insumos de equipo)	\$ 47.000.000
Total	\$ 62.200.000

- El presente anexo entrará en vigencia una vez tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y formará parte integrante del convenio suscrito con fecha 19 de junio de 2023, aprobado por Decreto Exento N° 00.841/2023 de la Universidad de Tarapacá, el cual permanece sin alteración en todo lo no modificado por este instrumento.

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2, ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

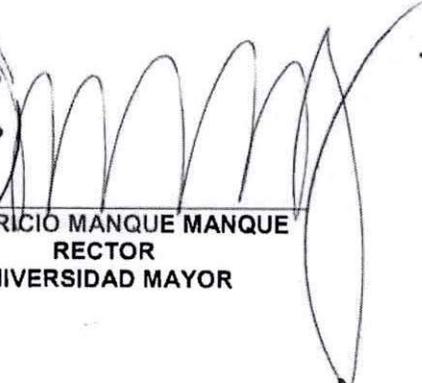


4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.
5. La personería de don Patricio Manque Manque para representar en su calidad de rector a la Universidad Mayor, consta en acta de sesión N°365 de Directorio, celebrada el 27 de septiembre de 2022, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2022, Ante el notario de Santiago don Álvaro González Salinas, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número N°49.793-2022.-

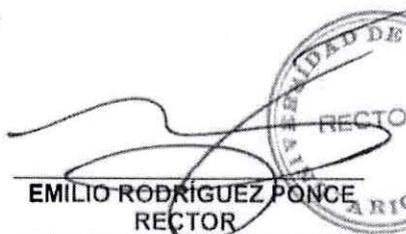
La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113, de junio 13 de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




PATRICIO MANQUE MANQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>Gub</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



23 AGO 2024

146 - 2024

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL AÑO 2, ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.841/2023.

Arica, agosto 09 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N°2089/2023, de agosto 07 de 2023, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 19 de junio de 2023, se suscribe un Convenio de Colaboración y de Transferencia de Recursos entre la Universidad Mayor y la Universidad de Tarapacá.

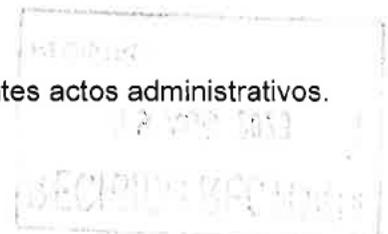
Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 176/23 de 31 de julio 2023, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2089/23 de agosto 07 de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.



2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - ANEXOS 1 Y 2**, de fecha 19 de junio de 2023; contenido en documento adjunto compuesto de catorce (14) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad de Tarapacá




JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)



JPM.XRC.yvv.



16 AGO 2023



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
UNIVERSIDAD MAYOR
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a 19 de Junio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.500.500-K, representada por su rector, don **PATRICIO MANQUE MANQUE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Montt N°367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente la "Beneficiaria", por una parte; y, por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la comuna y ciudad de Arica (en adelante también e indistintamente el "Participante"), se ha convenido el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos ("Convenio de Colaboración"):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 Con fecha 24 de Noviembre de 2022, la Beneficiaria junto con el Participante, la Universidad de Atacama y la Universidad Autónoma de Chile (en adelante todos en conjunto los "Adjudicatarios"), postularon al "Concurso Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico" para la ejecución del proyecto denominado "*Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada*" (en adelante el "Proyecto").
- 1.2 Con fecha 9 de diciembre de 2022 y mediante la Resolución Afecta N°26, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ("ANID"), le adjudicó el Concurso a la Beneficiaria, comprometiéndose ANID con el financiamiento del Proyecto, código asignado, C203020001.
- 1.3 Con el objeto de regular la ejecución del Proyecto por parte de la Beneficiaria y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, el 26 de diciembre de 2022 ANID y la Beneficiaria suscribieron un Convenio de Financiamiento Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico, el cual fue modificado el 25 de enero de 2023 (ambos en conjunto "Convenio de Financiamiento").

En la cláusula tercera del Convenio de Financiamiento se señala que el costo total del Proyecto corresponde a \$5.335.405.480 (cinco mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos) de los cuales ANID aporta \$2.949.807.000 (dos mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos siete mil pesos chilenos) ("Aporte") en dos fases de 36 meses cada una (correspondiendo \$1.984.075.000 a la primera fase y \$965.732.000 a la segunda



fase) mientras que el saldo restante es aportado por los Adjudicatarios mediante recursos propios en efectivo y recursos propios valorizados de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento.

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de Abril de 2023, la Beneficiaria recibió por parte de ANID la suma de \$423.408.000 (cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos ocho mil pesos chilenos) correspondientes al año 1 del proyecto.

- 1.4 Por su parte, de conformidad a lo señalado en las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N°16/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 (las "Bases"), la Beneficiaria y cada Institución Participante (según se definen en las Bases) deben regular la transferencia de recursos adjudicados desde la Beneficiaria hacia cada Institución Participante mediante un convenio de colaboración, instrumento en el cual también se regulan las actividades comprometidas en el Proyecto y la forma y tiempo en que se deben realizar los aportes comprometidos por cada una.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, el Participante compromete su colaboración en el Proyecto, en los términos y condiciones señalados en las Bases, en el Formulario de Plan Trabajo y Presupuesto de fecha 28 de abril de 2023 ("Formulario") y de conformidad a lo que se acuerda en este instrumento.

TERCERO: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE.

Toda vez que de conformidad a las Bases, la Beneficiaria es la responsable de realizar las actividades comprometidas en el Proyecto y es la que se relaciona jurídicamente con ANID, el Participante deberá tomar todas las medidas necesarias para que la Beneficiaria pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por ésta en las Bases y en el Convenio de Financiamiento en relación al Proyecto. Así, y sin que implique limitación, el Participante deberá, entre otras:

- a) Ejecutar íntegra y oportunamente todas las actividades y planes de acción requeridos para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, poniendo a disposición del mismo sus conocimientos, capacidades, experiencias y recursos de conformidad a lo que se señala en el Anexo N°1.
- b) Cooperar oportunamente con la Beneficiaria en lo que le sea requerido por ésta, y para poder realizar las actividades comprometidas en el Proyecto.
- c) Tomar todas las medidas a su alcance para evitar que la Beneficiaria incurra en un incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que se traduzca o pueda traducirse en que ANID aplique los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías.



- d) Presentar oportunamente a la Beneficiaria la Información requerida a fin de que ésta pueda dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las Bases y a la cláusula decimoprimera del Convenio de Financiamiento referidas a los informes técnicos, de avance, de término de fase y continuidad, de hito crítico, y final, y a las rendiciones de cuentas del Proyecto.

A mayor abundamiento, el Participante se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a proporcionar a la Beneficiaria lo que sea requerido por esta última a fin de la Beneficiaria pueda presentar los informes y cumplir con las actividades requeridas por ANID en las fechas que se señalan en la Carta Gantt que se adjunta al presente Convenio de Colaboración como Anexo N°3.

Para lo anterior, la Beneficiaria le informará a la Participante previamente cual es la información necesaria y la forma y plazo en el que deberá ser proporcionada. Lo anterior, especialmente para el caso de que ANID solicite información, realice visitas o solicite exposiciones a la Beneficiaria en plazos diferentes a los arriba señalados.

- e) Entregar a la Beneficiaria las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados en la sección 2.2 para el período correspondiente el día 30 de cada mes según los plazos señalados en la Carta Gantt que se adjunta al presente Convenio de Colaboración como Anexo N°3, en el formato presentado por la Beneficiaria para estos efectos y cumpliendo con las exigencias y estándares de ANID según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por ANID, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo general de rendición de cuentas y sus respectivos anexos y eventuales actualizaciones de ANID.
- f) Efectuar en forma y tiempo el aporte con recursos propios en efectivo y con recursos propios valorizados que corresponda de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento, según se detalla en el Anexo N°2.

CUARTO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

- 4.1 La Beneficiaria transferirá al Participante la suma de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos), para la ejecución por parte de ésta última de lo que le corresponde del Proyecto.

Esta transferencia de recursos pecuniarios se ejecutará en una sola operación bancaria, la cual deberá realizarse a:

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT N° 70.770.800-K
Cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco SANTANDER

La Beneficiaria tiene el plazo de 10 días hábiles para transferir los recursos mencionados contados desde la suscripción del presente instrumento. Una vez



recibidos los recursos por parte de la Participante, ésta deberá enviar a la Beneficiaria dentro de los 10 días hábiles siguientes una carta de acuso recibo conforme. Transcurrido dicho plazo sin recibir noticia en contrario se tendrá por cumplida la presente obligación por parte de la Beneficiaria.

- 4.2 La Beneficiaria se obliga a efectuar en forma y tiempo el aporte con recursos propios en efectivo y con recursos propios valorizados que corresponda de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento, según se detalla en el Anexo N°2.
- 4.3 La Beneficiaria deberá dar aviso al Participante cuando ANID le transfiera el aporte correspondiente a la segunda fase del Proyecto, debiendo transferir al Participante lo que corresponda.

QUINTO: VIGENCIA

- 5.1 La vigencia de este Convenio de Colaboración se encuentra sujeta a la duración del Proyecto, el cual tiene una duración de 72 meses a partir de 26 de diciembre de 2022 de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del Convenio de Financiamiento.

Una vez llegado el plazo del Proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al Convenio de Financiamiento y cierre al Proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Lo anterior será informado al Participante enviando aviso por carta certificada por intermedio de Notario Público al domicilio señalado en la comparecencia.

Como consecuencia de la terminación del Proyecto, el presente Convenio de Colaboración se entenderá terminado.

- 5.2 Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio de Colaboración se puede terminar anticipadamente en los siguientes casos:
- a) Terminación anticipada por parte de ANID: ANID podrá poner término anticipado al Convenio de Financiamiento y a la ejecución del Proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las Bases y/o del Convenio de Financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del Proyecto.

En caso de que ANID determine ante un término anticipado que la Beneficiaria debe hacer reintegro total o parcial del Aporte, el Participante deberá reintegrar a la Beneficiaria los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del Proyecto.

En el evento de que ANID decidiera poner término anticipado al Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa de incumplimiento invocada, se entenderá extinguida la obligación de la Beneficiaria de pagar cualquier saldo pendiente al Participante, de haberlos.

La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondientes a la parte incumplidora.

- b) Terminación anticipada por incumplimiento de la partes: En el caso que una de las partes del Convenio de Colaboración incumpliere, total o parcialmente, cualquiera de las obligaciones asumidas en este Convenio de Colaboración, en las Bases, en el Convenio de Financiamiento o en el Formulario; la parte diligente podrá poner término al Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte enviando aviso por carta certificada por intermedio de Notario Público al domicilio señalado en la comparecencia.

La terminación quedará sin efecto si la parte incumplidora subsana todos los casos de incumplimiento indicados en el aviso dentro del plazo que en él se indique.

La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondientes. No se considerará incumplimiento por una de las partes, si este incumplimiento, es ocasionado o producido por causa imputable a terceros. En este evento, el Participante renuncia a cualquier acción indemnizatoria.

- c) Terminación por falta de financiamiento: Terminará anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en caso de que se deje de recibir financiamiento de parte de ANID por cualquier causa.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

- 6.1 Toda la información que las partes se proporcionen o a la cual tengan acceso con ocasión o motivo del presente Convenio de Colaboración -sea de propiedad de la Beneficiaria, del Participante o de los demás Adjudicatarios- tiene el carácter de confidencial. Queda en consecuencia estrictamente prohibido a la Beneficiaria y al Participante, y a sus dependientes, revelar, divulgar, hacer accesible o utilizar dicha información para fines distintos a los de este Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, la parte receptora se obliga a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, medio o plataforma, ceder la información facilitada por la otra parte a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de cualquier forma, de la información en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente por escrito.

Esta obligación regirá durante toda la vigencia del presente Convenio de Colaboración y aún después de su terminación durante un período de 5 años.



- 6.2 Las partes acuerdan que se entenderá por información confidencial toda aquella información a la que la Beneficiaria o el Participante o su personal tenga acceso con ocasión y/o motivo del Convenio de Colaboración -sea de propiedad de la Beneficiaria, del Participante o de los demás Adjudicatarios- por cualquier medio (oral, escrito, electrónico u otro) incluyendo, pero sin limitarse a: toda base de datos, información oral, escrita, grabada en cualquier medio y/o soporte, referente a personas, domicilios, productos, servicios, situación financiera, clientela, estrategias, planes de estudios, modelos educativos, listados de proveedores y precios, fuentes de contactos o métodos para obtener nuevos negocios, información técnica, *know how*, estrategias de marketing, estructuras, procesos, políticas internas, planes estratégicos, literatura de entrenamiento, programas o aplicaciones computacionales, información contenida en los sistemas informáticos, etc. Se comprende dentro de esta Información Confidencial la relativa a datos de carácter personal o datos personales, según este término se define en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.
- 6.3 Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Proyecto tiene carácter confidencial, a menos que la parte que corresponda instruya otra cosa expresamente y por escrito en relación con un documento o información determinado.
- 6.4 La entrega y recepción de información se realizará solamente por funcionarios/colaboradores autorizados por cada parte.
- 6.5 Al término del presente Convenio de Colaboración, cualquiera sea la causa, cada parte devolverá y entregará a la otra toda la información, documentación y archivos que por cualquier causa pudieren estar en su poder.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1 Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- 7.2 Las partes acuerdan que la titularidad de la Propiedad Intelectual o Industrial futura que se genere, en el marco de la ejecución del Proyecto, será compartida en partes iguales entre los Adjudicatarios.

No obstante lo anterior, las partes podrán modificar dichos porcentajes de titularidad en los convenios específicos que regulen la ejecución del Proyecto.

- 7.3 En caso de duda, se estará a lo señalado en el Decreto N°7, del 27 de julio de 2018, que aprueba el nuevo reglamento interno sobre propiedad intelectual de la Beneficiaria.

- 7.4 Con todo, frente a las circunstancias de terminación anticipada por incumplimiento o exclusión voluntaria del Participante, las partes entienden y convienen desde ya que en dichos casos opera una renuncia del Participante al Proyecto en favor de la Beneficiaria, cediéndole todos sus derechos; lo que así señala entender y aceptar expresamente el Participante en este acto, sin que sea necesario ninguna manifestación de voluntad distinta a ésta o la suscripción de otro nuevo documento para que medie la cesión.

En caso de terminación anticipada del presente convenio, el Participante deberá hacer entrega a la Beneficiaria de toda la documentación reunida hasta ese momento, así como de las conclusiones y observaciones a que haya podido llegar. Igualmente deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos puestos a su disposición.

OCTAVO: RELACIONES ENTRE LA BENEFICIARIA, EL PARTICIPANTE Y EL PERSONAL DE AMBAS.

- 8.1 Ambas partes manifiestan que constituyen una institución en marcha, absolutamente independiente de la otra, con organización y personal propios. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor, etc., de la otra. A mayor abundamiento, las partes declaran que no son personas relacionadas en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.
- 8.2 Cada parte es la única y exclusiva responsable del pago de remuneraciones, asignaciones laborales, asistenciales, de seguridad social, de prevención de riesgos, impuestos y cualesquiera otros gastos relacionados con su personal. En consecuencia, cada parte será la única responsable de y a cargo de los costos asociados directa o indirectamente al pago y cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social y accidentes y/o enfermedades del trabajo para con sus trabajadores, como asimismo la única responsable y a cargo de velar por la salud e integridad de su personal destinado al Proyecto.

NOVENO: COORDINADOR DEL CONVENIO.

Para todos los efectos relacionados con el Convenio de Colaboración, la Beneficiaria designa como encargado para la coordinación a:

Nombre : Nicole Trefault
Cargo : Vicerrectora de Investigación
Dirección : Manuel Montt 367, Providencia, Santiago
E-Mail : nicole.trefault@umayor.cl
Teléfono : 22328 13 83

Por su parte, el Participante designa como encargado para la coordinación del convenio a:

Nombre : ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI



Cargo : DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
Dirección : GENERAL VELÁSQUEZ N°1775
E-Mail : acortinezp@academicos.uta.cl
Teléfono : 58-2205496

Las personas indicadas tendrán la responsabilidad de dirigir y coordinar la participación de cada parte en el desarrollo del Proyecto, cooperando para el acabado y debido cumplimiento de las obligaciones de las partes. Estarán autorizados para actuar en nombre de la parte que los haya designado y serán las personas a quienes, en todo momento, la contraparte podrá dirigirse en el evento de consultas sobre cualquier materia relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Colaboración.

Para reemplazar al coordinador designado, se le debe dar aviso escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

DÉCIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del Convenio de Colaboración para todos los efectos legales los siguientes documentos que se acompañan como Anexos al presente instrumento:

- Anexo N°1: Actividades y planes de acción a desarrollar por el Participante.
- Anexo N°2: Aportes de las Partes.
- Anexo N°3: Carta Gantt del Proyecto.
- Anexo N°4: Las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N°16/2022, de fecha 8 de septiembre de 2022.
- Anexo N°5: Convenio de Financiamiento Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico de fecha 25 de enero de 2023 suscrito entre ANID y la Beneficiaria.
- Anexo N°6: Formulario de Plan Trabajo y Presupuesto de fecha 28 de abril de 2023.
- Anexo N°7: Decreto N°7 del 27 de julio de 2018 que aprueba el nuevo reglamento interno sobre propiedad intelectual de la Beneficiaria.
- Anexo N°8: Instructivo general de rendición de cuentas de ANID.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

11.1 Salvo que alguna cláusula del presente Convenio de Colaboración disponga algo diverso, cualquier notificación, aviso u otra comunicación entre las partes que se requiera por o permita en el presente Convenio de Colaboración, se realizará por escrito, mediante carta certificada enviada por intermedio de Notario Público a las direcciones especificadas en la comparecencia de este documento, o cualquier otro domicilio que se comunique en el futuro por escrito con al menos 10 días de anticipación.

Además, podrá realizarse por correo electrónico al respectivo coordinador del Convenio de Colaboración



11.2 Cualquier notificación, aviso u otra comunicación vía email se entenderá recibida al día siguiente de haber sido despachada. En caso de la correspondencia enviada por correo certificado, ésta se considerará recibida al tercer día hábil subsiguiente a la fecha en que fuere despachada. En la medida de que se envíe la correspondiente comunicación con las formalidades, personas y a los domicilios y/o casillas indicados, no será necesario la recepción efectiva de la comunicación por parte del receptor para que ésta tenga efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, y de conformidad a lo señalado en las Circulares N°00001 (sección 4.1) y N°001064 dictadas por la Superintendencia de Educación Superior el 8 de julio de 2022 y el 4 de octubre de 2022 respectivamente y son, por ende, vinculantes para las partes. Estas normativas consisten en:

UNIVERSIDAD MAYOR: (i) la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género (aprobada por Decreto 16/2022 del 12.09.2022); (ii) el reglamento sobre el procedimiento para investigar y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género (aprobado por Decreto 20/2022 del 13.09.2022); (iii) formulario de denuncia ante casos de acoso sexual, violencia y/o discriminación de género; y (iv) formulario cambio de nombre social; todos disponibles en el sitio web <https://www.umayor.cl/um/contra-acoso/10000>.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ: (i) la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; (ii) el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y (iii) el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>.

DÉCIMO TERCERO: MISCELÁNEOS.

13.1 Ley Aplicable.

La ley aplicable al Convenio de Colaboración será la chilena. Por tanto, las partes, sus trabajadores, directores, agentes y representantes mantendrán un apego permanente de todas las leyes, decretos, actos administrativos, estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes en la República de Chile.



13.2 Resolución de Controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13.3 Ausencia de Renuncias Tácitas.

La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Convenio de Colaboración, o la aceptación expresa de un incumplimiento, no serán interpretados como una renuncia tácita de las partes al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

13.4 Separabilidad.

En el evento que alguna cláusula de este Convenio de Colaboración o parte de ella sea declarada nula o ineficaz, por cualquier causa, dicha nulidad o falta de eficacia no afectará la validez del Convenio de Colaboración ni de ninguna otra disposición en él contenida.

12.5 Declaraciones.

Es condición esencial del Convenio de Colaboración que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Convenio de Colaboración, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución de este, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos.

- A. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos o beneficios económicos, de cualquier orden, a funcionarios públicos nacionales y extranjeros con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprometer la responsabilidad penal de cualquiera de los Adjudicatarios, especialmente aquéllas que configuran los delitos de cohecho y financiamiento del terrorismo y aquellos contenidos en la Ley N°20.393.
- B. La Beneficiaria y la Participante declaran que conocen y aceptan que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°19.628, las personas involucradas en el tratamiento de datos personales están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan de fuentes no accesibles al público, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades. Por ende, se comprometen a tratar bajo reserva o secreto todos los datos personales que tomare conocimiento con ocasión del presente Convenio de Colaboración, obligación que tendrá el carácter de indefinida, y que sólo podrá soslayarse cuando se cuente con el consentimiento expreso e inequívoco del titular de éstos. De igual modo, por el hecho de suscribir el Convenio de Colaboración,



otorga su consentimiento a la Beneficiaria para el tratamiento de sus datos personales dentro del ámbito del Proyecto.

13.6 Modificaciones.

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado por escrito.

13.7 Personerías.

La personería de don **Patricio Andrés Manque Manque** para representar en su calidad de Rector a la Universidad Mayor, consta en acta de sesión N°365 de Directorio, celebrada el 27 de septiembre de 2022, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2022, ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 49.793-2022.-

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°113, de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.


PATRICIO MANQUE MANQUE
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDAD MAYOR Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

31 JUL. 2023

176/23



ANEXO N°1

ACTIVIDADES A EFECTUAR POR EL PARTICIPANTE

En general, y basado en la carta de compromiso institucional, la Universidad de Tarapacá se compromete a:

- Participación y compromiso del rector, vicerrector/as, decanos/as y directores/as de las unidades pertinentes, según los roles señalados en el modelo de gobernanza.
- Participación y compromiso de los equipos directivos y académicos/as en la gestión del cambio institucional.
- Creación de la institucionalidad pertinente que asegure la gobernanza y sustentabilidad del proyecto.
- Aseguramiento de la implementación de las acciones definidas en el proyecto para la participación de la comunidad académica y estudiantil

[

Adicionalmente, con el monto transferido según lo señalado en la sección 4.1 anterior, el Participante llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Apoyo administrativo y rendiciones al proyecto.
2. Visitas a las sedes para actividades y sociabilizar el proyecto (movilidad entre sedes).
3. Diseñar y difundir mediante recursos gráficos las actividades del proyecto (Gastos asociados a materiales de divulgación de resultados y actividades de cada institución).
4. Coordinar reuniones y talleres en el marco de las actividades del proyecto (Gastos asociados a los servicios de catering de las capacitaciones y reuniones presenciales)
5. Adecuación del laboratorio 1 para el desarrollo de actividades de I+D aplicada del Departamento de Química.

Lo anterior, según se precisa a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	AÑO 1
Gastos en personal	Apoyo administrativo	\$3.000.000
MOVILIZACION Y TRASLADOS	Movilidad entre sedes	\$4.000.000
GASTOS EN DIFUSIÓN	Gastos asociados a materiales de divulgación de	\$2.000.000



	resultados y actividades de cada institución	
ATENCIÓN REUNIONES	Gastos asociados a los servicios de catering de las capacitaciones y reuniones presenciales	\$2.000.000
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Adecuación del laboratorio 1 para el desarrollo de actividades de I+D aplicada del Departamento de Química.	\$16.000.000
		\$27.000.000



**ANEXO N°2
APORTES DE LAS PARTES**

A. APORTES BENEFICIARIA

Ítem	Aportes en Efectivo [En miles de pesos]	Aportes Valorizados [En miles de pesos]
Gastos en personal	\$ 777.600.-	\$ 279.360.-
Gastos de Operación	\$ 0.-	\$ 0.-
Infraestructura y mobiliario	\$ 0.-	\$ 156.000.-
Equipamiento	\$ 0.-	\$ 12.750.-
Gastos de Administración Indirectos	\$ 0.-	\$ 0.-
TOTAL	\$ 777.600.-	\$ 448.110.-

La Beneficiaria declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de ANID para la ejecución del Proyecto.

B. APORTES PARTICIPANTE

Ítem	Aporte en Efectivo (En m\$)	Aportes Valorizados (En m\$)	Descripción del Aporte
Gastos en personal	-	151.056	Corresponde a gastos valorizados del Equipo Directivo y Ejecutivo del proyecto.
Gastos de Operación	-	-	-
Infraestructura y mobiliario	-	1.200	Corresponde a gastos valorizado por concepto de auditorio (Facultad de Ciencias) y Aula Magnas de Campus Velásquez.
Equipamiento	134.150	-	Corresponde a gastos pecunarios asociados a complementar el plan renovación de equipos y equipamientos de 3 laboratorios del departamento de química de la Facultad de Ciencias con orientación al desarrollo de I+D aplicada.
Gastos de Administración Indirectos	-	-	-
TOTAL	134.150	152.256	

El Participante declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de ANID para la ejecución del Proyecto.



200